



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 538/17

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 538/17 Sucre, 18 de diciembre de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CM-3247, de fecha 04 de Diciembre de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **Cite: Despacho Nº 1101/2017** de 04 de Diciembre de 2017, suscrita por Ing. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional del Plan Operativo Anual POA gestión 2017 de los proyectos FPS para el municipio de Sucre, para su consideración y posterior aprobación.

Con registro CM-3286 de fecha 11 de diciembre del 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **Cite: Despacho Nº 1121/2017** de 08 de Diciembre de 2017, suscrita por Ing. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo documentación complementaria a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional de los proyectos FPS para el municipio de Sucre, para su consideración y posterior aprobación.

Que, de acuerdo a Informe Técnico Nº 10/17 de fecha 24 de Noviembre de 2017, elaborado por el Sr. Mauro A. Hualpa Méndez Téc. Prog. y Ejec. Financiero, Lic. Florian Kama Torrez Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez Director de Finanzas, todos dependientes del G.A.M.S., el cual concluye como pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales con Recursos de Transferencia de la FPS (Tesoro General de la Nación – Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados; asimismo, solicitan la elaboración de Informe Legal y Posterior remisión del mismo a conocimiento del Pleno del Ente deliberante para que esta instancia mediante documento idóneo apruebe las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales por un importe de **Bs. 812.957,68 (OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 68/100 BOLIVIANOS)**.

Que, mediante Informe JEF.PROG.OPER.PLANIF. Nº 41/2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, a través del cual el Lic. Fernando Silva Torres Técnico de Programación de Operaciones del G.A.M.S., concluye y recomienda la aprobación de incorporación de recursos adicionales provenientes del Gobierno Autónomo de Chuquisaca por el monto de Bs. **812.957,68 (OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 68/100 BOLIVIANOS)**, como transferencia Interinstitucional al FPS (Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social), y su registro Presupuestario en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la ejecución de los 33 proyectos.

Que, mediante Nota CITE: PART. & CONTROL SOCIAL Nº 321/2017 de fecha 04 de Diciembre de 2017, mediante la cual el Presidente de Participación y Control Social del Municipio de Sucre Sr. Roberto Serrudo Medrano envía al Alcalde Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos el **PRONUNCIAMIENTO Nº 023/2017 DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, mediante el cual **RESUELVE: Pronunciarse a favor a la "MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA PROYECTOS FPS"**.

Que, de acuerdo a Informe Legal Nº 2422/2017 de fecha 05 de Diciembre de 2017, suscrita por el Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo Abogado de Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori Jefe Jurídico y Abog. Soledad Peñafiel Bravo Asesor Jurídico, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye y recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

#### BASE LEGAL.-

Que, la "**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL**" señala: **Artículo 9** en su numeral 4 de Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 538/17

cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. **Artículo 302** en su numeral **2** párrafo **I** señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral **23**. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la **LEY N° 482, "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"**, indica: **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA)**. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

### Órgano Legislativo:

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias.
- Resoluciones para cumplimiento y sus atribuciones.

### Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley N° 856 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2017**, dispone el **artículo. 4** que "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que el mismo cuerpo legal anteriormente enunciado en la parte de **Disposiciones Final tercera**, inciso **f)** indica.- Quedan vigentes para su aplicación: entre otras el **Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011**. El mismo que textualmente expresa en su **inciso f)**, "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda."

Que el **DECRETO SUPREMO 29881 de fecha 7 de enero de 2009 "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"**, dispone: **Artículo 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES)**. Son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;

**Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES)**. Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Según el **CAP. IV. COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**Artículo 08.- (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN) núm. 1. Inc. i) Resolución** de la Máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esa.

**Artículo 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE**

S.O. 138/17  
Inf. N° 121 (C.D.E.P.L.F.G.A.) / Fjs. 108  
CC/c. Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 538/17

**RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD)** En su párrafo III TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES, señala en los incisos:

- Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la Entidad. Incluye trasposos por cambio de Entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras.*
- Trasposo a Proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.*
- Trasposos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no genera déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.*

### CAPITULO V (TRÁMITES Y REGISTROS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

**Artículo. 18** El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente reglamento, serán realizados en el SIGMA (SIGEP), observando las siguientes disposiciones.

- Cuando sea competencia de la Entidad Pública, deberá ser de acuerdo a la **resolución de Aprobación** emitida por la máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Hacienda otorgará perfiles de usuario para registro de las mismas.*

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL"** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** dispone en el Artículo 6 en su inciso b) de: Dictar Leyes, **ORDENANZAS**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrigarlas y modificarlas.

Que la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14 "Ley Del Reglamento General Del Concejo Municipal De Sucre"**, indica su Artículo 65 de las (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones: Inciso c) indica **"analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal"**

Que la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 26/2014, "LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"** en su Artículo 8 (REMISION DE INFORMACION PARA LA FISCALIZACION) **Parágrafo I. Para Aprobación, Numeral 5.** "Modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.



**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Interinstitucional e Intrainstitucional de acuerdo al Informe Técnico Nº 10/17, Informe Legal Nº 2422/2017 y Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social Nº 23/17, de acuerdo al siguiente detalle:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M. 538/17

DE											DESCRIPCION	MONTO
ENT	DA	UE	PRO	PROYACT	F.F.	FTE	ORG	OBJET	TRF			
287	1	1	85	0	1	1,8,0	41	117	77530	1101	PROYECTOS INTERGUBENATIVO DE INVERSION MUNICIPIO SUCRE	650.419,27
287	1	1	85	0	1	1,8,0	42	220	77530	1101	PROYECTOS INTERGUBENATIVO DE INVERSION MUNICIPIO SUCRE	162.538,41
<b>TOTAL</b>												<b>812.957,68</b>

A INCREMENTO DE RECURSOS						
Rubro a ser Incrementada						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	TRF	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	41	117	23220	287	De los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Cor	<b>650.419,27</b>
1101	42	220	23220	287	De los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Cor	<b>162.538,41</b>
<b>TOTAL</b>						<b>812.957,68</b>

A INCREMENTO DE GASTOS													
DIFERENTES PROYECTOS													
ENT	DA	UE	PRO	PROYACT	F.F.	FTE	ORG	OBJET	TRF	COD. SIN	NOMBRE DEL PROYECTO	TI	MONTO
1101	1	14	20	25	0	7,31	41	117	42230	0	PROY. CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD LUIS ESPINAL	1	326.361,00
1101	1	5	21	71	0	9,13	41	117	42230	0	PROY. CONSTRUCCION U.E. VILLA MARLECITA	1	296.211,47
1101	1	5	21	54	0	9,12	41	117	42230	0	PROY. CONSTRUCCION TINGLADO E INTERNADO MONTE PAMPA	1	27.846,80
1101	1	5	21	54	0	9,12	42	220	42230	0	PROY. CONSTRUCCION TINGLADO E INTERNADO MONTE PAMPA	1	23.489,20
1101	1	5	21	51	0	9,8	42	220	42230	0	CONSTRUCCION TINGLADO U.E. QUILAQUILA	1	6.022,47
1101	1	18	22	81	0	8,1	42	220	42230	0	CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO DE CESPED SINTETICO (QHOCHIS)	1	776,73
1101	1	18	22	82	0	8,1	42	220	42230	0	CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO DE CESPED CHUAPI BARRANCA	1	50,24
1101	1	19	22	83	0	8,1	42	220	42230	0	CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO DE CESPED CHUQUI CHUQUI	1	44.054,57
1101	1	5	21	61	0	9,12	42	220	42230	0	AMPLIACION Y RESTAURACION KINDER VACA GUZMAN	1	42.965,20
1101	1	5	21	71	0	9,12	42	220	42240	0	CONSTRUCCION U.E. VILLA MARLECITA	1	45.180,00
<b>TOTAL</b>													<b>812.957,68</b>

**Artículo 2º** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias APROBADAS en el Artículo 1 de la presente Resolución Autonómica Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto de Gasto en el "SIGEP", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2017 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Secretaria Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 3º** Queda bajo exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, el proseguir con el trámite de estas modificaciones presupuestarias ante instancias nacionales del nivel central de gobierno, según lo dispuesto en el cronograma de cierre de trámites presupuestarios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, considerando la fecha de presentación de este trámite al Honorable Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 4º** El ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.